

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00164-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por ANA DAMARIS BARRAGAN TRIVIÑO contra LUIS CARLOS QUIÑONEZ PALMA, informándole que la parte demandada allega memorial solicitando la terminación del proceso. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00164-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por ANA DAMARIS BARRAGAN TRIVIÑO contra LUIS CARLOS QUIÑONEZ PALMA, con solicitud de terminación del proceso por pago.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, se tiene que el demandado allega un memorial incoando la terminación del proceso, al parecer suscrito y coadyuvado por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, se observa que dicho memorial *no fue remitido desde su correo ni tiene nota de presentación personal*, además, no se observan facultades para recibir del mentado apoderado judicial.

En este orden es dable resaltar que la parte demandada no está debidamente notificada del mandamiento de pago, además, que de la lectura del escrito allegado no es dable dar aplicación a la notificación por conducta concluyente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:


RESUELVE:

1°. AGREGASE al proceso los documentos allegados y visibles a archivos 08-09 del Cuaderno principal, los que se ponen en conocimiento de la parte demandante.

2°. ABSTENERSE el Despacho de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso. con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

3°. REQUIERASE a la parte demandante para que, si lo tiene a bien, solicite lo que en derecho corresponda en relación con el contenido del escrito de terminación, debiendo contar, ante ausencia de facultades para recibir otorgadas a su apoderado, del aval o corroboración por parte de la mismo. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 28 de junio de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 52. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e1a27b44d23411351bd5defdc743c85fba44479a53f0c7f5744069c6e022b8**

Documento generado en 27/06/2023 10:23:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>